1. ÍTEM EN EL PLAN DE ADQUISICIONES*: 896*

2. PROYECTOS:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Actividad del Proyecto
2020003050019_	**Apoyo_técnico_y_psicosocial_a_los_Deportistas_de_Antioquia**	**Brindar apoyo técnico a atletas-41080101**

Municipios a Intervenir	Valor
Medellín	$ 11.627.145

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, como instituto descentralizado del orden Departamental fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996, en la cual se le señala como misión fundamental del Instituto la de servir a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

En el marco de lo anterior, el Instituto cuenta con una Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros la cual tiene como propósito principal la formulación de políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer el deporte asociado y de altos logros en el Departamento de Antioquia, mediante la asistencia especializada y técnica a los atletas y/o para-atletas con miras a la obtención de los altos logros.

En el proceso de fortalecimiento y preparación, el Instituto tiene a cargo el apoyo en la preparación técnica táctica, física y teórica de los atletas y/o para-atletas antioqueños convencionales y no convencionales de alto rendimiento que son preselección y selección Antioquia.

Para garantizar el apoyo técnico táctico de los atletas y/o para-atletas, el Instituto requiere contratar un monitor, con conocimientos y experiencia en el alto logro, con los cuales se apoye el proceso formativo de cada uno de los atletas y/o para-atletas en las diferentes subregiones de Antioquia, con el fin de que se lleve a cabo un proceso que permita la planeación, control y evaluación del proceso con cada uno de los atletas.

De igual forma contemplando la Ordenanza No. 06 del 16 de junio de 2020 - Plan Departamental de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA” 2020-2023, dentro de la Línea 1: Nuestra Gente, componente 8: ANTIOQUIA UNIDA POR EL POTENCIAL DEPORTIVO contempla el programa 1.8.1. Programa 1: Antioquia referente deportivo, el cual se define como:

“El posicionamiento del deporte antioqueño y la imagen favorable del Departamento en esta materia -a nivel nacional e internacional, se ha logrado a través de los buenos resultados obtenidos gracias al

acompañamiento dado a los deportistas de alto rendimiento, mediante apoyo técnico, científico, social, y el apoyo para la participación de estos en eventos que permitan mejorar sus rendimientos."

Dicho programa es ejecutado mediante tres indicadores, i) Deportistas antioqueños en campeonatos oficiales y eventos del Ciclo Olímpico, ii) Medallas de Oro obtenidas en los eventos del Ciclo Olímpico por deportistas que representan al Departamento de Antioquia, iii) Personas certificadas en capacitación de calidad, para el desarrollo de las organizaciones deportivas. Así las cosas, y para el caso particular, la Entidad pretende, a través de los indicadores: Atletas convencionales de mejor rendimiento deportivo con apoyo técnico, Para-atletas de mejor rendimiento deportivo con apoyo técnico, eventos nacionales e internacionales con participación de Federaciones, Clubes, Ligas y Deportistas; eventos deportivos, de recreación y actividad física apoyados en el Departamento para el fortalecimiento de la imagen institucional, postulación para los Juegos Olímpicos de la Juventud Medellín-2026 apoyada.

Es por tal motivo los procesos de apoyo deportivo que se realicen por prestadores de servicios son fundamentales para la materialización de los indicadores de gestión antes mencionados, en las diferentes subregiones del departamento, y que son responsabilidad de la subgerencia de deporte asociado y altos logros.

En virtud de lo anterior, y en desarrollo del objeto misional del Instituto, se requiere contratar un monitor que este en la capacidad de apoyar el proceso de fortalecimiento y de apoyo técnico a través de la preparación física, técnica, táctica y teórica de los atletas y/o para-atletas que desarrollen la práctica de deportes en la disciplina de parapowerlifting, con el fin de elevar el rendimiento de los atletas y/o para-atletas que representan al departamento de Antioquia, garantizando el progreso permanente de sus condiciones de desarrollo, y estableciendo las bases para los futuros progresos deportivos, y en especial una preparación idónea para la participación de la delegación de Antioquia en las diferentes competencias a nivel nacional e Internacional.

Forma de Satisfacer la necesidad

De conformidad con la normatividad vigente, la necesidad se satisface con la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con un monitor que apoye el proceso de entrenamiento deportivo calificado, y se encarguen, con la supervisión de Indeportes Antioquia, del proceso de entrenamiento técnico táctico de los atletas y/o para-atletas de las diferentes ligas y de la preparación de los atletas y/o para-atletas seleccionados por el Departamento de Antioquia para participar en los diferentes eventos deportivos de carácter oficial.

Perfil requerido.

Monitor con experiencia certificada de un año; lo anterior teniendo en cuenta el certificado planta de cargos: Las normas legales exigen que se certifique por parte de la entidad contratante que en la planta de cargos no existe un cargo similar y/o no es suficiente para cumplir los servicios a contratar. Se anexa certificado de la planta de empleos por el Área de Talento Humano del Instituto con radicado 202101008209 del 01/07/2021, donde se certifica que el perfil requerido, no existe en la planta de cargos.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto: Prestación de servicios de un monitor para apoyar la preparación técnico, táctica, teoría y condicional de los atletas de la Liga de Discapacidad Física LIDEFIANT en para-powerlifting.

4.2. Alcance del Objeto: Para el cumplimiento del objeto, el contratista apoyara profesionalmente la preparación técnica, táctica, teórica y condicional de los para-atletas de la liga de discapacidad física,

propendiendo por el fortalecimiento de la práctica deportiva, que permita aumentar los niveles de rendimiento de los atletas y/o para-atletas que representan al departamento de Antioquia.

El contratista empleará estrategias para direccionar una preparación integral que domine hábitos y procedimientos motores especiales del deporte, que permitan el mejoramiento de las condiciones de los atletas y para-atletas, estableciendo bases para el progreso deportivo de los deportistas que conformaran la delegación de Antioquia y representaran al departamento a nivel nacional e internacional, lo anterior desarrollándolo en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia con base en las directrices señaladas por el supervisor designado por la entidad.

4.3. Clasificación UNSPSC:

A continuación, se deberá relacionar la clasificación general de los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios	80111600	80000000	80111000	80111600

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Formación	Experiencia	Tiempo del Contrato
Formación de base deportiva	Monitor con experiencia certificada de un año.	Cinco (5) meses y nueve (9) días.

6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

A continuación, se relacionan las actividades que deberá cumplir el contratista y los entregables de cada una. Las mismas se irán ejecutando en la periodicidad y cantidad determinada por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	PRODUCTOS – ENTREGABLES O SOPORTES	PERIODICIDAD
Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas.	F-AT-35 – planilla de control técnico Y entrega de registro fotográfico, video o en formatos digitales que evidencien el acompañamiento	Mensual
Cumplir con el objeto contractual en debida forma, siguiendo los lineamientos dictados por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, cumpliendo con la política de calidad, la misión y visión del Instituto.	F-AT-35 – planilla de control técnico Y los demás que sean incluidos en SSGC	Mensual
Acatar y cumplir el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por Indeportes Antioquia a fin de proteger la vida, seguridad y salud de la contratista.	Cumplimiento de la Normatividad establecida por la Institución	Mensual

Acatar las disposiciones contenidas en el manual de contratistas de la Entidad, el cual puede ser consultado por la contratista en el portal web de INDEPORTES ANTIOQUIA.	Cumplimiento de la Normatividad establecida por la Institución	Mensual
Apoyar la estructuración de los planes de preparación condicional, técnico- táctica y teórico, con los correspondientes componentes de evaluación y control, para los atletas y/o para-atletas.	F-AT-35 – planilla de control técnico F-AT-03 Listado de atletas y/o para-atletas Planes de trabajo (macro ciclos y micro ciclos)	Mensual
Acompañar la sistematización de la información de las competencias en las cuales participan los atletas a su cargo, de acuerdo con el formato de calidad de Indeportes Antioquia F-AT-26 "Seguimiento al rendimiento en eventos nacionales e internacionales" cuando haya participación en competencias, lo anterior siempre que sea necesario y/o la entidad así lo requiera.	F-AT-26 Seguimiento al rendimiento en eventos nacionales e internacionales	8 días posterior a la competencia
Diligenciar los siguientes formatos: F-AT-03 Listado de atletas y/o para-atletas, en la periodicidad que corresponde dependiendo del procedimiento.	F-AT-03 Listado de atletas y/o para-atletas	Mensual
Realizar acompañamiento a los atletas en las diferentes competencias, tanto fundamentales como preparatorias.	Registro fotográfico, video o en formatos digitales que evidencien el acompañamiento	Mensual
Acompañar el proceso de Desarrollo Deportivo en las etapas de iniciación y formación deportiva; en la planeación, control y evaluación de los Atletas del Deporte y/o modalidad deportiva que Representa.	F-AT-35 – planilla de control técnico	Mensual

Apoyar la participación de los atletas y/o para-atletas durante las actividades programadas por el área social de la Subgerencia de Deporte Asociado y altos Logros.	F-AT-35 – planilla de control técnico	Mensual
Apoyar la participación de los atletas en los controles biológicos y de las ciencias aplicadas (psicología, medicina deportiva, nutrición y fisioterapia) que se establecen en el plan de entrenamiento.	F-AT-35 – planilla de control técnico	Mensual
Diligenciar de manera mensual el Formato F-AT-35 “Planilla de control Técnico”.	F-AT-35 – planilla de control técnico	Mensual
Asistir a las reuniones programadas por el equipo metodológico de la Subgerencia de Altos Logros, con el fin de tratar temas relacionados en el proceso técnico, científico y social, y medir el avance de los planes de entrenamiento y los logros a obtener dentro del plan de preparación y participación del deportista.	Registro de asistencia	Conforme a la planificación de reuniones
Atender de manera oportuna, las observaciones y/o recomendaciones escritas que le haga Indeportes Antioquia, relacionadas con los procesos llevados a cabo.	F-AT-35 – planilla de control técnico	Mensual
Comunicar de manera oportuna, al supervisor designado por Indeportes Antioquia las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato y que puedan afectar el objeto, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de las obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir las posibles soluciones.	Comunicación radicada al supervisor y/o correo electrónico	Cuando se presente

Presentar mensualmente y durante la ejecución del contrato, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes a la Administradora de Riesgos Laborales.	Planilla integrada de liquidación de aportes	Mensual
Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.	F-AT-35 – planilla de control técnico	Mensual
Acompañar el proceso de Desarrollo Deportivo en las etapas de iniciación y formación deportiva; en la planeación, control y evaluación de los Atletas del Deporte y/o modalidad deportiva que Representa.	F-AT-35 – planilla de control técnico	En la ejecución del contrato
Actualizar la hoja de vida en el portal del SIGEP del Departamento Administrativo de la Función Pública	Hoja de vida debidamente diligenciada	Cuando sea requerido por el área de gestión human de INDEPORTES ANTIOQUIA
Apoyar los procesos de tipo psicosocial de la subgerencia de altos logros y deporte asociado, cumpliendo con el apoyo a la caracterización, recolección de información de atletas y para-atletas	F-AT-35 – planilla de control técnico	Mensual
Notificar al supervisor del contrato cuando se deba ausentar fuera del domicilio contractual por razones laborales o contractuales (preparación y/o participación en eventos deportivos).	Comunicación radicada al supervisor y/o correo electrónico	Cuando se presente
Brindar apoyo en las capacitaciones programadas por INDEPORTES ANTIOQUIA	Evidencias de la capacitación	Durante la vigencia del contrato

Apoyar las escuelas de formación de Fomento y Desarrollo Deportivo con el fin de incrementar la reserva deportiva del Departamento.	Evidencia de los acompañamientos realizados.	Durante la vigencia del contrato
Elaborar documentos sobre la selección de talentos en su deporte, construcción, batería de test de campo y una caracterización en su deporte.	Caracterización de su deporte Criterios sobre la selección de talentos Batería de test de campo	Durante la vigencia del contrato
Las demás obligaciones que sean necesarias para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato	F-AT-35 – planilla de control técnico	Mensual

a. OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

- Suministrar la información requerida para la ejecución del objeto del contrato, que este en poder de la Entidad.
- Realizar oportunamente el pago de los honorarios de acuerdo a la forma de pago establecida, asimismo la verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso y alcance del objeto del contrato.
- Proyectar el acta de terminación del contrato.
- Indeportes Antioquia pagará el valor total del de acuerdo a la forma de pago establecida.
- Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del contrato y realizar las recomendaciones necesarias para su adecuada ejecución, además de supervisar los compromisos adquiridos y el objeto del contrato.
- Si en el cumplimiento del objeto contratado el contratista debe desplazarse a un municipio o ciudad diferente al designado para la ejecución del contrato, se indicará el reconocimiento, previa autorización del Supervisor, de los gastos de transporte y gastos de desplazamiento según proceda
- Hacer las retenciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.
- Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del contrato.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR, LA OFERTA, LA DEMANDA Y ANÁLISIS ECONÓMICO.

El análisis del sector, la oferta y la demanda del presente proceso contractual está relacionado en el ANEXO II – ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, el cual hace parte integral de este documento.

a. PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con el análisis del sector y el análisis de los precios del mercado, efectuados mediante escrito con radicado No. 202101008198 del 01 de julio del 2021 y 202101008200 del 01 de julio del 2021, el **PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso se estima en la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($11.627.145),** el cual es respaldado en los rubro 2.43.4302.22.0-101024.2.3.2.02.02.009.03.., según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 733 del 01/07/2021.

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
733 del 01/07/2021	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	2.43.4302.22.0-101024.2.3.2.02.02.009.03.	$11.627.145
			TOTAL	$11.627.145

b. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, Indeportes Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Para los contratistas que sean **NO RESPONSABLES DE IVA** se le deben aplicar Los siguientes descuentos sobre pagos:

1. Retención en la fuente a título de Renta, sobre la base gravable método para Independientes.
2. Estampilla Pro-Desarrollo, 0.6%, sobre el valor bruto.
3. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, 2%, sobre el valor bruto.
4. Estampilla Pro-Hospitales Públicos, 1%, sobre el valor bruto.
5. Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, 0.4% sobre el valor bruto.
6. Estampilla Pro-Desarrollo de La Institución Universitaria de Envigado, 0.4% sobre el valor bruto.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

c. FORMA DE PAGO:

INDEPORTES ANTIOQUIA, pagará el valor total de los honorarios del Contrato mediante pagos parciales mensuales de acuerdo a la ejecución, avance del contrato y al cumplimiento del cronograma establecido por el supervisor del contrato. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social, Informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato, los desembolsos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** INDEPORTES ANTIOQUIA a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

El Contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual el Instituto consignará los pagos del contrato, dichos pagos se verán sujetos a la disponibilidad del PAC de la Entidad.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 80 de 1993 en su Art. 32 #3 establece:

> "DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
>
> (…) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
> En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Respecto al proceso de selección, la Ley 1150 de 2007 Art. 2º # 4 literal h) establece que el proceso de selección de este tipo de contratos, es la contratación directa:

> "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (…)4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
>
> (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)".

Por su parte el Decreto 1082 de 2013 Art. 2.2.1.2.1.4.9. Señala:

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario

que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Para la solución de la necesidad se requiere la contratación de un entrenador a través de la figura de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual apoye el proceso de entrenamiento deportivo calificado, y se encarguen, con la supervisión de Indeportes Antioquia, del proceso de entrenamiento técnico táctico de los atletas y/o para-atletas de las diferentes ligas y de la preparación de los atletas y/o para-atletas seleccionados por el Departamento de Antioquia para participar en los diferentes eventos deportivos de carácter oficial.

El perfil requerido es un monitor con experiencia relacionada de un año.

Certificado planta de cargos: Las normas legales exigen que se certifique por parte de la entidad contratante que en la planta de cargos no existe un cargo similar y/o no es suficiente para cumplir los servicios a contratar. Se anexa certificado de la planta de empleos por el Área de Talento Humano del Instituto con radicado 202101008209 del 01/07/2021, donde se certifica que el perfil requerido, no existe en la planta de cargos.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La Entidad para seleccionar el contratista que prestará los servicios, verificará que la persona que prestará el servició cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia.

Para validar esta verificación se anexa el formato F-CA-61: Estudio de idoneidad y Experiencia.

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Precisar que la Entidad en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 artículo 17, y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

La matriz corresponde al **Anexo III**, y se precisará que hace parte integrante de los estudios previos.

Para el efecto cada área (técnica, administrativa, jurídica) evaluará los posibles riesgos específicos que, de acuerdo a su competencia y teniendo en cuenta el producto o servicios que se pretende adquirir y la industria que lo produce, se puedan materializar en cualquiera de las etapas.

11.EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La Entidad fuera de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, considera pertinente que el contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituya a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Contrato de Seguro contenido en una póliza, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA los perjuicios directos derivados del a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Y c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo será por **una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	Valor del Amparo	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	igual a su plazo y seis (6) meses más

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

12. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. **Plazo:** Cinco (5) meses y nueve (9) días., sin exceder el 15 de diciembre de 2021.

b. **Supervisión del contrato**: Estará a cargo de los profesionales designados por el ordenador del gasto.

c. **Lugar de Ejecución:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín.

13. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento

establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

CADUCIDAD DEL CONTRATO: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

14. COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

En cumplimiento del modelo contractual vigente, debe relacionarse radicado de la Comunicación que designa el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes con el rol correspondiente.

Mediante Comunicación No. 202101008194 del 01/07/2021, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Mauricio Velásquez Cuadros – Oficina Jurídica
Rol Logístico: Astrid Elena Cataño – Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros
Rol Técnico: Mariela Jaramillo Mesa – Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros

15. ANEXOS.

Hacen parte integral del presente estudio previo los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Tipo de Anexo	Radicado	Fecha
I	Análisis del Sector Económico	202101008198	01/07/2021
II	Análisis de precios	202101008200	01/07/2021
III	Solicitud de estudios técnicos	202101008192	01/07/2021
IV	Respuesta estudios técnicos	202101008209	01/07/2021
V	Estudio de idoneidad	202101008192	01/07/2021
VI	Designación del CAE	202101008194	01/07/2021
VII	Matriz de riesgos	N/A	N/A